

Cartagena de Indias,

23 MAYO 2017

SANCION GUBERNAMENTAL

El Gobernador de Bolívar, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política y el artículo 162 del Acto Reglamentario No. 01 de 2010; por estar conforme a la Constitución, a la Ley y a las políticas de Gobierno, sanciona en todas sus partes la Ordenanza:

"Por medio de la cual se autoriza comprometer vigencias futuras ordinarias al Gobernador del Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones".

La cual se identifica con el número:

194

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Aprobó: Adriana Trucco de la Hoz- Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Pedro Rafael Castillo González- Coordinador Grupo de Conceptos y Actos Administrativos
Proyectó y Elaboró: Jorge Díaz Gutiérrez-P.U. Oficina Asesora Jurídica



NIT: 806.005.597-1

ORDENANZA No. **194** ^e**1** 20**17**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política, el decreto 111 de 1996, la ley 819 de 2003, el decreto 4836 de 2011

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al Gobernador del Departamento de Bolívar para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias que implican la correspondiente recepción de bienes y servicios en la vigencia fiscal 2018 para la ejecución del siguiente proyecto de inversión:

OBJETIVO DEL PROYECTO	VALOR TOTAL INCLUIDA INTERVENTORIA	VIGENCIA DE EJECUCION	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL VIGENCIA 2017	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL VIGENCIA 2018
Mejoramiento de la Vía que Conduce del Municipio de Turbaco al Municipio de Turbana del K0+000 al K7+457 Departamento de Bolívar	\$12. 161.366.255	2017 Y 2018	16% equivalente a: \$2.000.000.000 Con cargo a recursos de ACPM	84% se distribuirá así: \$4.000.000.000 con cargo a recursos de ACPM; y \$6.161.366.255 con cargo a recursos de ICLD

ARTÍCULO SEGUNDO: Facúltese al Gobernador del Departamento de Bolívar, para suscribir los contratos que se ejecutarán durante las vigencias fiscales 2017 y 2018 y se pagará con cargo a presupuestos de vigencias futuras Ordinarias en los términos del artículo primero de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Hacienda Departamental a través de sus Direcciones, garantizará una vez suscritos los contratos respectivos, las operaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de los compromisos adquiridos durante las vigencias fiscales 2017 y 2018.

[Firma]

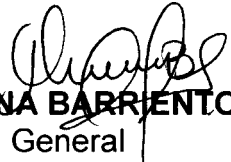
ARTICULO CUARTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y Publicación.

PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 17 días del mes de Mayo de 2017.



FRANK RICAURTE SOSSA
Presidente



JHOVANNA BARRIENTOS GONZALEZ
Secretaria General



NIT: 806.005.597-1

**EL SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR**

CERTIFICA:

Que la Ordenanza “**POR MEDIO DE LA CUAL SE INCORPORAN Y ADICIONAN UNOS RECURSOS AL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y APROPIACIONES PARA GASTOS DE LA VIGENCIA 2017, POR LA SUMA DE CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/C (\$14.940.796.508), Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”. Sufrió los tres debates reglamentarios durante las sesiones Extraordinarias del Segundo periodo de sesiones realizadas los días doce (12), quince (15) y dieciséis (16) de Mayo del año 2017.

Certificación firmada en Cartagena de Indias, a los 17 días del mes de Mayo del 2017.


JHOVANNA BARRIENTOS GONZALEZ
Secretario General
Asamblea Departamental de Bolívar